



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2018 - MDS

Socabaya, 12 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de junio del 2018 trató: La solicitud con Reg. T.D. N° 5328-2018, el Informe N° 178-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 162-2018-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 085-2018-MDS/A-GM-OAJ-JTM de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 05328, Roxana Mamani Mamani de Cruz – Vice presidenta de la Junta Directiva del Agrupamiento Similar al Pueblo Joven La Unión Socabaya¹, solicita la donación de una malla raschell, para el PRONOEI Los Principitos, para la protección de los niños menores de 0 a 5 años. Cuyas medidas son de 18x10 metros, por los cual adjunta la proforma N° 001928, cuyo costo asciende a S/ 973.50.

Que, la Institución Educativa PRONOEI “Los Principitos”, se encuentra debidamente reconocida mediante Resolución Directoral N° 009207-2017 de la UGEL SUR.

Que, mediante Informe N° 178-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes comunica que el PRONOEI “Los Principitos”, tienen un patio recreativo el cual se encuentra cubierto con Malla Raschell deteriorada y con evidencias de haberse terminado de destruir con el viento, entendiéndose que los niños de la mencionada institución se encuentran expuestos a las radiaciones solares que a futuro les pueda causar daño. Considerando los índices de radiación solar que se registran en nuestra región; opina que se otorgue la donación solicitada, por el monto de S/ 973.50.

Que, a través del Informe N° 162-2018-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 973.00 (Novecientos setenta y tres con 00/100 soles), para la implementación del referido apoyo.

Que, la Ley N° 30102 dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud, por la exposición prolongada a la radiación solar, estableciendo en su artículo primero que la misma tiene el objeto de establecer medidas de prevención que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionados por la exposición a la radiación solar.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, de acuerdo al numeral 2.4 del Art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la función exclusiva de “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y

¹ Reconocida con Resolución Gerencial N°029-2018-MDS/A-GM-GDS



otros grupos de la población en situación de discriminación”, en tal sentido la Municipalidad Distrital de Socabaya tiene la función de velar por la integridad de los niños del distrito con especial incidencia en aquellos quienes tienen discapacidad.

Que, es preciso señalar que si bien el referido apoyo cuenta con la disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 073-2018-MDS/A-GM-OPP; la contratación de bienes y/o servicios que genere la implementación del mismo deberá regularse de acuerdo a la normatividad administrativa para las adquisiciones directas (órdenes de compra u órdenes de servicio); salvo que existan gastos que no se pueda conocer con precisión ni con la debida anticipación; en cuyo caso podrá ser de aplicación lo dispuesto en el numeral a) del inciso 40.1 del Art. 40 de la R.D. N° 004-2009-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Que, el inc. 25 del Art. 9 del dispositivo acotado establece que corresponde al concejo municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro”.

Que, asimismo el Art. 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que “El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura del acta en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de junio del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de una Malla Raschell de 18x10 metros, hasta por el monto de S/ 973.00 (Novecientos setenta y tres con 00/100 soles) a favor del PRONOEI “Los Principitos”, para la protección de los niños menores de 0 a 5 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, por intermedio de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes y en coordinación con la Oficina de Administración, viabilicen la ejecución, control y rendición de la presente donación, debiendo de dar cuenta de la misma al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación correspondiente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE